

## REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS (R.D. 132/2010, de 12 de febrero)

	Infantil 2º ciclo	PRIMARIA	E.S.O.	BACHILLERATO
Nº unidades	Mínimo 3, 1 por nivel	Mínimo 6, 1 por nivel	Mínimo 4, 1 por nivel	2 modalidades al menos, mínimo 4 unidades
Aulas ordinarias	1 aula por unidad, de 2 m <sup>2</sup> por puesto escolar.	1 aula por unidad, de 1,5 m <sup>2</sup> por puesto escolar.	1 aula por unidad, de 1,5 m <sup>2</sup> por puesto escolar.	1 aula por unidad, de 1,5 m <sup>2</sup> por puesto escolar.
Otras aulas	Sala polivalente de 30 m <sup>2</sup> como mínimo.	2 espacios por cada 6 unidades, para desdobles de grupos y apoyos. Sala polivalente que podrá compartimentarse.	2 espacios por cada 8 unidades, para desdobles de grupos y apoyos. 1 aula taller tecnología, y 2 aulas para Música y Plástica, por cada 12 unidades o fracción	2 espacios por cada 4 unidades, para desdobles de grupos y apoyos. ARTES: 2 aulas dibujo y 1 aula de música. CIENCIAS y TEC: 1 aula dibujo y 1 aula tecnología.
Patio	Patio de juegos de uso exclusivo del centro, mínimo 150 m <sup>2</sup> por cada 6 unidades.	Patio de recreo, parcialmente cubierto, de 900 m <sup>2</sup> mínimo, susceptible para uso como pista deportiva	Patio de recreo, parcialmente cubierto, 900 m <sup>2</sup> mínimo, susceptible como pista deportiva	Patio de recreo, parcialmente cubierto, de 900 m <sup>2</sup> mínimo, susceptible para uso como pista deportiva
Aseos	En nº adecuado al de puestos escolares y también para el personal educativo.	En número adecuado a la capacidad del centro, tanto para alumnos como para profesores	En número adecuado a la capacidad del centro, tanto para alumnos como para profesores	En número adecuado a la capacidad del centro, tanto para alumnos como para profesores
Biblioteca	---	45 m <sup>2</sup> mínimo, con acceso a las TICs	75 m <sup>2</sup> mínimo, con acceso a las TICs	75 m <sup>2</sup> mínimo, con acceso a las TICs
Despachos	Dirección, coordinación, administración y sala de profesores.	Dirección, coordinación, administración y sala de profesores.	Dirección, coordinación, administración y sala de profesores.	Dirección, coordinación, administración y sala de profesores.
Laboratorios	---	---	1 de C. Experimentales por cada 12 unidades o fracción	CIENCIAS y TEC.: 3 laboratorios: Física, Química y B <sup>a</sup> y G <sup>a</sup>
Gimnasio	---	Gimnasio con superficie adecuada al número de puestos escolares	Gimnasio con superficie adecuada al número de puestos escolares	Gimnasio con superficie adecuada al número de puestos escolares
Otros	Acceso independiente. Si son centros sostenidos con fondos públicos, espacio adecuado para APAs	Si son centros sostenidos con fondos públicos, espacio adecuado para APAs y asociaciones alumnos	Si son centros sostenidos con fondos públicos, espacio adecuado para APAs y asociaciones alumnos	Si son centros sostenidos con fondos públicos, espacio adecuado para APAs y asociaciones alumnos
Ratio	Máx. 25 alum./unidad	Máx. 25 alum./unidad	Máx. 30 alum./unidad	Máx. 35 alum./unidad

En centros que impartan Infantil y Primaria, el patio de Primaria cubre la exigencia del patio de juegos para Infantil, siempre que se garantice el uso en horario independiente. Los despachos Primaria también cubren exigencias de Infantil

En centros que imparten Educación Primaria y ESO, se consideran espacios comunes la biblioteca, los despachos, el gimnasio y el patio de recreo.

En centros con 12 unidades de Primaria y 8 de ESO, el aula taller de tecnología y las aulas de Música y Plástica de ESO cubren las exigencias del aula de uso polivalente de Primaria.

En centros que impartan ESO y Bachillerato se consideran comunes el gimnasio, la biblioteca, el patio de recreo y los despachos. Los laboratorios de Bachillerato cubren las exigencias del laboratorio de C. Experimentales de ESO

Los requisitos mínimos para las enseñanzas de F.P. vienen recogidos en la norma que regula cada título.

Los centros docentes deberán ajustarse también a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, donde se establecen las normas técnicas relativas a la seguridad estructural, la seguridad de utilización, la salubridad, la protección frente al ruido, el ahorro de energía y la seguridad en caso de incendio.

Disposición Transitoria Segunda: Las Administraciones educativas procederán en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de este real decreto, a la acreditación expresa de los profesionales habilitados para la docencia.